Anuncio de licitación

Número de Expediente **CP1809**
Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 20-08-2018 a las 12:30 horas.

Plataforma de Contratación del Sector Público

Contratación de los servicios de gestiones de producción, dirección, asistencia técnica y gestión de los espectáculos para el Teatro Auditorio Municipal "GONZALO MENÉNDEZ PIDAL" de El Espinar.

- Valor estimado del contrato 71.874 EUR.
- Importe 71.874 EUR.
- Importe (sin impuestos) 59.400 EUR.
- Plazo de Ejecución
  - 1 Año(s)
- Clasificación CPV
  - 79952100 - Servicios de organización de eventos culturales.
- Tipo de Contrato Servicios
- Subtipo Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
- Lugar de ejecución ES416 Segovia El Espinar

Proceso de Licitación

- Procedimiento Abierto simplificado
- Tramitación Ordinaria
- Presentación de la oferta Manual
- Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : No
- Reducción de candidatos en fases sucesivas : No
- Detalle de la Licitación:
  https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=vEovha87k3amq21uxhbaVQ%3D%3D

Entidad Adjudicadora

- **Alcaldia del Ayuntamiento de El Espinar**
- Tipo de Administración Administración Local
- Actividad Principal 22 - Servicios de Carácter General
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- Sitio Web http://www.elespinar.es
- Perfil del Contratante
  https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=2zqlitbfrUQQK2TEf XGy%2BA%3D%3D

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, 1
- (40400) El Espinar España
- ES416

Contacto

- Correo Electrónico contratacion@aytoelespinar.com

Proveedor de Pliegos

- Alcaldia del Ayuntamiento de El Espinar

Plazo de Obtención de Pliegos

- Hasta el 04/09/2018 a las 12:00

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, 1
- (40400) El Espinar España

Proveedor de Información adicional

- Alcaldia del Ayuntamiento de El Espinar

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, 1
- (40400) El Espinar España

Contacto

- Correo Electrónico contratacion@aytoelespinar.com

Dirección de Visita

- Plaza de la Constitución 1
- (40400) El Espinar España

Plazo / Horario

- De las 09:00 a las 14:00

Contacto

- Correo Electrónico contratacion@aytoelespinar.com

Recepción de Ofertas

- Alcaldia del Ayuntamiento de El Espinar

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, 1
- (40400) El Espinar España

Contacto

- Correo Electrónico contratacion@aytoelespinar.com

Plazo de Presentación de Oferta

- Hasta el 04/09/2018 a las 14:00

Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

Apertura de Ofertas Económicas

Apertura de ofertas económicas

- Apertura sobre oferta económica
- El día 10/09/2018 a las 09:30 horas

Lugar

- Ayuntamiento de El Espinar

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución 1
- (40400) El Espinar España

Tipo de Acto : Público

Objeto del Contrato: Contratación de los servicios de gestiones de producción, dirección, asistencia técnica y gestión de los espectáculos para el Teatro Auditorio Municipal "GONZALO MENÉNDEZ PIDAL" de El Espinar.

- Valor estimado del contrato 71.874 EUR.
- Presupuesto base de licitación
  - Importe 71.874 EUR.
  - Importe (sin impuestos) 59.400 EUR.

- Clasificación CPV
  - 79952100 - Servicios de organización de eventos culturales.

- Plazo de Ejecución
  - 1 Año(s)

- Lugar de ejecución
  - Subentidad Nacional Segovia
  - Código de Subentidad Territorial ES416

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución 1
- (40400) El Espinar España

Opciones y prórrogas

- Descripción: El plazo de duracion del contrato sera de UN AÑO a contar desde la fecha de su formalizacion. Extinguido el contrato el contratista quedara OBLIGADO a mantener la prestacion del servicio sin que pueda exceder en ningun caso de TRES MESES.
- Plazo
  - Descripción: Máximo tres meses

Condiciones de ejecución del contrato

- Se utilizará pedido electrónico : No
- Se aceptará factura electrónica : Sí
- Se utilizará el pago electrónico : No
- Condiciones especiales de ejecución de Contrato
  - Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer - De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece como cláusula especial de ejecución del contrato que la empresa adjudicataria habrá de acreditar durante la ejecución del contrato que mantiene una política salarial no discriminatoria por sexo.

Condiciones de Licitación

Garantía Requerida Definitiva

- Porcentaje 5 %

Plazo de constitución

- 1 Año(s)

Requisitos de participación de los licitadores

Condiciones de admisión

- Capacidad de obrar - La capacidad de obrar de los empresarios "personas jurídicas" se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la

legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el registro Mercantil. El licitador que sea "persona natural" deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- No prohibición para contratar - La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante etstimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos: a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. b)Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigente. c) Que la empresa está al corrienteen el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de el Espinar y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe. En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.
- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social - La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante etstimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos: a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. b)Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigente. c) Que la empresa está al corrienteen el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de el Espinar y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe. En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias - La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante etstimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos: a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. b)Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigente. c) Que la empresa está al corrienteen el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de el Espinar y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe. En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.
- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española. - La prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante etstimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos: a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. b)Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigente. c) Que la empresa está al corrienteen el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de el Espinar y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe. En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

Criterio de Solvencia Económica-Financiera

- Informe de entidades financieras - De acuerdo con el art. 87.3b) de la LCSP, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. No obstante, conforme dispone el mencionado precepto, este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción de dicho seguro, caso de resulta adjudicatario del contrato. Conforme determina el art.90.2 LCSP los licitadores que deseen tomar parte en la presente licitación deberán acreditar que en los tres últimos años han desarrollado al menos un servicio similar al que constituye el objeto del contrato por importe, al menos, de 50.000€. No obstante, en aplicación del número 4 de dicho precepto, las empresas de antigüedad inferior a cinco años acreditarán su solvencia técnica mediante la presentación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato.
- Seguro de indemnización - De acuerdo con el art. 87.3b) de la LCSP, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. No obstante, conforme dispone el mencionado precepto, este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción de dicho seguro, caso de resulta adjudicatario del contrato. Conforme determina el art.90.2 LCSP los licitadores que deseen tomar parte en la presente licitación deberán acreditar que en los tres últimos años han desarrollado al menos un servicio similar al que constituye el objeto del contrato por importe, al menos, de 50.000€. No obstante, en aplicación del número 4 de dicho precepto, las empresas de antigüedad inferior a cinco años acreditarán su solvencia técnica mediante la presentación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato.
- Fondos propios - De acuerdo con el art. 87.3b) de la LCSP, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. No obstante, conforme dispone el mencionado precepto, este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción de dicho seguro, caso de resulta adjudicatario del contrato. Conforme determina el art.90.2 LCSP los licitadores que deseen tomar parte en la presente licitación deberán acreditar que en los tres últimos años han desarrollado al menos un servicio similar al que constituye el objeto del contrato por importe, al menos, de 50.000€. No obstante, en aplicación del número 4 de dicho precepto, las empresas de antigüedad inferior a cinco años acreditarán su solvencia técnica mediante la presentación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato.
- Cifra anual de negocio - De acuerdo con el art. 87.3b) de la LCSP, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. No obstante, conforme dispone el mencionado precepto, este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción de dicho seguro, caso de resulta adjudicatario del contrato. Conforme determina el art.90.2 LCSP los licitadores que deseen tomar parte en la presente licitación deberán acreditar que en los tres últimos años han desarrollado al menos un servicio similar al que constituye el objeto del contrato por importe, al menos, de 50.000€. No obstante, en aplicación del número 4 de dicho precepto, las empresas de antigüedad inferior a cinco años acreditarán su solvencia técnica mediante la presentación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato.
- Patrimonio neto - De acuerdo con el art. 87.3b) de la LCSP, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. No obstante, conforme dispone el mencionado precepto, este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción de dicho seguro, caso de resulta adjudicatario del contrato. Conforme determina el art.90.2 LCSP los licitadores que deseen tomar parte en la presente licitación deberán acreditar que en los tres últimos años han desarrollado al menos un servicio similar al que constituye el objeto del contrato por importe, al menos, de 50.000€. No obstante, en aplicación del número 4 de dicho precepto, las empresas de antigüedad inferior a cinco años acreditarán su solvencia técnica mediante la presentación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato.
- Otros - De acuerdo con el art. 87.3b) de la LCSP, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. No obstante, conforme dispone el mencionado precepto, este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción de dicho seguro, caso de resulta adjudicatario del contrato. Conforme determina el art.90.2 LCSP los licitadores que deseen tomar parte en la presente licitación deberán acreditar que en los tres últimos años han desarrollado al menos un servicio similar al que constituye el objeto del contrato por importe, al menos, de 50.000€. No obstante, en aplicación del número 4 de dicho precepto, las empresas de antigüedad inferior a cinco años acreditarán su solvencia técnica mediante la presentación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato.

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- AUMENTO DE ACTIVIDADES SIN COSTE ALGUNO
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 1
- MEJORAS A REALIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O INSTALACIONES. 1
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 10
- MEJORAS A REALIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O INSTALACIONES. 2
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 10
- MEJORAS A REALIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O INSTALACIONES. 3
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 10
- MEJORAS A REALIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O INSTALACIONES. 4
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 10
- MEJORAS A REALIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O INSTALACIONES. 5
  - Subtipo Criterio : Otros
  - Ponderación : 12
- PRECIO
  - Subtipo Criterio : Precio
  - Ponderación : 28

Plazo de Validez de la Oferta

- 3 Mes(es)

- Se aceptará factura electrónica

Subcontratación permitida

- Porcentaje de Subcontratación 50 %
- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a terceros.

ID 0000003146127 | UUID 2018-309012 | SELLO DE TIEMPO Fechalun, 20 ago 2018 12:30:55:928 CEST N.Serie 134264989328492449281129434224514679456 Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016